



## ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 001-66-07008573-000-01

|   |  |
|---|--|
| <b>Asegurado:</b>                       | DR.(A) MEDICOS CREDENCIALIZADOS HOSPITALES   |
| <b>Subespecialidad:</b>                 | CIRUGIA CARDIOTORAXICA   |
| <b>Cédula profesional:</b>              | 7987987  |
| <b>Cédula de especialidad:</b>          | 98797987   |
| <b>Diplomados u otros estudios:</b>     |  |
| <b>No. Socio Hospital Español:</b>      | 987  |
| <b>Límite Máximo de Responsabilidad</b> | Límite Máximo de Responsabilidad Único y Máximo en el agregado anual incluyendo Gastos de Defensa Jurídica: \$5,000,000.00 M.N.  |
| <b>Coberturas</b>                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Responsabilidad Civil Profesional.</b><br/>Responsabilidad Civil por el uso de objetos peligrosos (objetiva)<br/>Suministros de medicamentos y materiales de curación</li><li>• <b>Responsabilidad Civil General</b><br/>Su seguro de responsabilidad civil por riesgos no profesionales.<br/>Responsabilidad civil por sus inmuebles.<br/>Responsabilidad civil por sus actividades.</li></ul>   |
| <b>Riesgo Asegurado</b>                 | <p>Seguro de responsabilidad civil y responsabilidad profesional para el Asegurado, por su actividad como médico, en su parte civil. GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa negligente o imperita (acciones u omisiones) o por el uso de cosas peligrosas, por la prestación de atención médica.</p> <p>También queda incluida dentro de esta última la responsabilidad por el uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos y que dan lugar a responsabilidad civil. Estos aparatos pueden ser todos los usados para fines del diagnóstico y de la terapéutica, en cuanto estén reconocidos por la ciencia médica, y causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de la prestación de servicios para la salud.</p> <p>No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.</p> <p>Para la cobertura de responsabilidad civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.</p> |



## ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 001-66-07008573-000-01

|  |  |
|--|--|
| <b>Base de Indemnización:</b>          | Conforme a lo dispuesto en el Art. 145 bis de la ley sobre el Contrato de Seguro, el presente seguro cubre la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del siguiente año a su terminación.   |
| <b>Exclusiones Particulares</b>        | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Acciones dolosas de parte del asegurado</b></li><li>• <b>Garantía de calidad del servicio, en cuanto a su cumplimiento en tiempo y forma.</b></li><li>• <b>Incumplimiento de contratos</b></li><li>• <b>Multas, daños punitivos o ejemplares y/o venganza</b></li><li>• <b>Responsabilidad por la fabricación de productos farmacéuticos y transgénicos</b></li><li>• <b>R.C. Patronal</b></li><li>• <b>Las demás indicadas en el Condicionado General</b></li></ul>  |
| <b>Deducibles:</b>                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para daños a terceros en sus personas: Sin deducible.</li><li>• Para daños a terceros en sus propiedades: Sin deducible.</li></ul>   |
| <b>Funciones del seguro:</b>           | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Función indemnizatoria</b>, que deba el asegurado a su paciente derivado de una negligencia, impericia o el uso de sustancias, aparatos u objetos que por su propia naturaleza causen un daño al mismo, así como el los perjuicios y daño moral, siempre y cuando sea a consecuencia directa e inmediata del daño causado.</li></ul> <p>Los daños comprenden lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Función de análisis y defensa legal</b>, reclamaciones judiciales y extrajudiciales, hechas al asegurado directamente o por medio de autoridades Administrativas (CONAMED, OIC, Derechos Humanos, Etc.), Juzgados Civiles (Materia Civil), Ministerios Públicos y Juzgados de lo Penal, local o federal (Materia Penal), incluye fianzas y cauciones que se requieran en su caso.</li></ul> |
| <b>Territorialidad y Jurisdicción:</b> | La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>Condiciones Especiales:</b>         | Todos los términos y condiciones conforme al texto Seguro de responsabilidad civil y de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas y sus profesiones auxiliares y técnicas.  |



## ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA 001-66-07008573-000-01

“VALOR AGREGADO “Plan de asistencia legal”:

Como parte de la cobertura queda incluido el valor agregado denominado “Plan de asistencia legal”, bajo los términos y condiciones particulares y folleto que se anexan a la presente póliza, se aclara que este servicio es adicional e independiente a la cobertura de la presente póliza, por lo tanto no afectará la suma asegurada contratada, lo anterior en caso de que sea utilizada por el asegurado.”

### “Condiciones Especiales:

-Médico Sustituto

Se especifica que en referencia a la cobertura de sustitución provisional mencionado en el Condicionado General de la presente póliza en el Capítulo III, cláusula única de Responsabilidad Civil Profesional, punto 4, inciso b, se especifica lo siguiente:

b) El presente seguro se amplía a cubrir la responsabilidad cuando al Asegurado, por ausencias temporales encargue a un médico sustituto, de su misma especialidad, la atención de sus pacientes.

Dicha condición aplicará siempre y cuando la ausencia de dicho asegurado se origine por su participación en congresos, vacaciones o motivos de fuerza mayor y el paciente tenga el pleno conocimiento y de su consentimiento de ser atendido por el médico sustituto; no será materia de cobertura, en caso de que por cualquier circunstancia, se tome la determinación de realizar algún procedimiento quirúrgico que no cuente con los puntos mencionados anteriormente, en estos casos la compañía aseguradora no tendrá ninguna responsabilidad, ni hará frente a la reclamación derivada de dicha circunstancia.”

Las condiciones generales que forman parte de la presente póliza son las identificadas bajo el nombre:  
**W\_RCMed\_Ind\_01.07.17**